

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL AÑO 2025 DE LA AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR	FECHA DE APROBACIÓN
Oficina General de Administración	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ACFFAA	Marzo, 2025

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INDICE

INTRODUCCIÓN

1. BASE LEGAL
2. ALCANCE
3. LÍNEA BASE
4. POLÍTICA
5. OBJETIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
6. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DEL SGSST
7. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES
8. PROCEDIMIENTOS DE SGSST
9. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
10. SALUD E OCUPACIONAL
11. SERVICIOS POR CLIENTES, SUBCONTRATAS Y PROVEEDORES
12. PLAN DE CONTINGENCIAS
13. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES
14. AUDITORÍAS
15. ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
16. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
17. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
18. MANTENIMIENTO DE REGISTROS OBLIGATORIOS
19. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR LA ENTIDAD
20. PROGRAMAS DEL SGSST

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INTRODUCCIÓN

La Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Defensa que, para el logro de sus objetivos, considera prioritario promover una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo que garantice de manera progresiva un entorno laboral seguro y saludable para sus servidores, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Supremo N° 005- 2012-TR, y sus modificatorias.

1. BASE LEGAL

- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud del Trabajo.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 012-2014-TR, Decreto Supremo que aprueba el Registro Único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 018-2021-TR, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030.
- Resolución Ministerial N° 510-2005-MINSA, Aprueban el Manual de Salud Ocupacional.
- Resolución Ministerial 375-2008-TR, Aprueban la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonómicos.
- Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, Aprueban “Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales”.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Aprueban el Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Aprueban los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, Aprueban el documento denominado “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2. ALCANCE

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a todos los servidores y personas que desempeñan sus actividades en las instalaciones ACFFAA.

3. LÍNEA BASE

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo es el responsable de realizar el análisis de la lista de verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) para la mejora continua del Sistema, la prevención de riesgos laborales y la mejora del bienestar de los trabajadores.

En ese sentido, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ACFFAA, sobre la base de la “Lista de verificación de lineamientos del SGSST” y los informes de resultados del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el Año 2024, obtuvo información que permite identificar los puntos necesarios para considerar mejorar el nivel de implementación.

Para los resultados obtenidos, se han revisado las actividades que ya se han cumplido, a su vez, se busca la implementación de las acciones necesarias para lograr que los cumplimientos parciales sean totales, mejorando así el bienestar de los trabajadores. Para revisar los resultados del diagnóstico efectuado por la empresa consultora, revisar el documento “TQI-SIG-R-22, Checklist de Línea base de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ACFFAA”.

4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero.

Con la finalidad de prevenir los riesgos laborales, la ACFFAA ha implementado su “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” (SGSST) conforme a la normativa vigente en la materia, el cual actualiza periódicamente en aras de su mejora continua.

La Política de dicho sistema de gestión se sustenta en los siguientes principios y objetivos fundamentales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los cuales nuestra organización expresa su firme compromiso de cumplimiento:

- *La protección y promoción de la seguridad y salud de los trabajadores y de toda persona que se encuentre en las instalaciones de la ACFFAA, mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.*
- *El establecimiento de un adecuado mecanismo de consulta y participación activa de los trabajadores y de sus representantes en todos los elementos del SGSST.*
- *La mejora continua del desempeño del SGSST a través de su vigilancia y revisión periódica.*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- *El cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de los acuerdos colectivos referidos a la seguridad y salud en el trabajo, y de las demás obligaciones en la materia que sean asumidas por la ACFFAA.*
- *La garantía de que el SGSST es compatible con los otros sistemas de gestión implementados en la ACFFAA.*

5. OBJETIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Alcanzar el 80% de formación permanente de los servidores en relación a los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ACFFAA así como en relación a las materias relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
- Mantener 0 casos de enfermedades ocupacionales.
- Garantizar el 80% de preparación para una respuesta efectiva ante situaciones de emergencia.
- Garantizar el 100% de condiciones adecuadas para el personal, en salvaguarda de su vida, integridad física y bienestar.
- Implementar, como mínimo, el 30% de las recomendaciones formuladas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que tengan incidencia presupuestaria, a fin de garantizar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Implementar, como mínimo, el 80% de las recomendaciones formuladas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que no tengan incidencia presupuestaria, a fin de garantizar la mejora continua del SGSST.
- Implementar el 100% de la documentación mínima obligatoria del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo exigida por la Ley N°29783 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

6. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DEL SGSST

6.1. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ACFFAA para el período 2024-2026 es bipartito y paritario.

La designación de los representantes del empleador se realizó entre el personal de dirección y confianza de la ACFFAA. Por su parte, en cuanto a los representantes de los trabajadores, estos fueron elegidos de forma democrática y confidencial, siendo organizada dicha elección por el SITRAACFFAA (Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas), a través de una Junta Electoral.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designado para el período 2024-2026 son los siguientes:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	
Miembros Titulares	Jefe de la Oficina General de Administración
	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Miembros Suplentes	Jefe de la Oficina de Informática
	Director de la Dirección de Estudios de Mercado
	Director de la Dirección de Ejecución de Contratos
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
Miembros Titulares	Graciela HURTADO CRUZ
	Angel Vélez DEL CASTILLO ALEGRE
	Percy Eleud URETA DELZO
Miembros Suplentes	Verónica Andrea Lorena VEGAS VALENCIA
	Víctor Hugo CAMPOS CABRERA
	Fiorella Franchezca REVILLA DELGADO

El CSST cuenta con un Libro de Actas que contiene las actas de elección de los representantes de los trabajadores y de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las actas de las reuniones ordinarias (mensuales) y extraordinarias de dicho Comité.

6.2. DESCRIPCIÓN DE RESPONSABILIDADES

- Secretaría General
 - Ejercer un firme liderazgo en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Promover en todos los niveles organizacionales una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo, a través de la sensibilización, capacitación y formación a los trabajadores en el desempeño seguro en sus actividades laborales.
 - Fomentar en los funcionarios, servidores públicos y contratistas el cumplimiento de los programas del SGSST.
 - Garantizar la asignación de los recursos necesarios para la elaboración de los programas del SGSST y los demás documentos de gestión de dicho sistema de gestión.
 - Establecer, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los programas del SGSST y los demás documentos de gestión de dicho sistema de gestión.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Garantizar la asignación de los recursos necesarios para la implementación y la ejecución de todas las actividades contenidas en el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus correspondientes programas.
- Jefes y Directores
 - Asegurar y supervisar a través de la participación activa, el cumplimiento de las actividades programadas y las normas de seguridad y salud en el trabajo en su ámbito de responsabilidad.
 - Realizar el seguimiento de las acciones correctivas y/o preventivas relacionadas al ámbito de la Oficina o Dirección a su cargo, que deriven de los incidentes y accidentes de trabajo, o de las inspecciones, monitoreos de agentes ocupacionales, inspecciones o auditorías de seguridad y salud en el trabajo.
 - Vigilar la seguridad de los trabajadores a su cargo.
 - Prestar su colaboración para la ejecución de las actividades previstas en los programas del SGSST.
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como las procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
 - Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas del SGSST.
 - Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concurso, simulacros, entre otros.
 - Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada inducción, formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
 - Realizar el seguimiento de las acciones correctivas y preventivas en Seguridad y Salud en el Trabajo, derivadas del análisis de accidentes e incidentes, monitoreo y auditorías.
 - Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos del programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de manera extraordinaria por acuerdo o cuando existan accidentes graves, incidentes peligrosos y mortales.
- Participar de las actividades programadas de SST, tales como: auditorías, capacitaciones, comités, evaluaciones médicas y/o campañas de difusión y sensibilización.
- Acompañar al/a la Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la Oficina General de Administración (Recursos Humanos).
- Asegurar la notificación adecuada en caso de un accidente.
- Reportar a la Secretaría General la siguiente información:
 - o El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - o La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 días de ocurrido.
 - o Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, de manera trimestral.
- Coordinar con los diferentes niveles de la organización, la capacitación y entrenamiento de los servidores civiles en temas de SST, las cuales deben de brindarse al momento de contratarlos, cualquiera sea la modalidad o duración de esta, durante el desempeño de la actividad o labor y cuando se produzca cambios a la función y/o puestos de trabajos de trabajo y/o tecnologías.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- Redactan anualmente un informe resumen de las labores realizadas.

- Encargado/a de Recursos Humanos

Brindar soporte al/a la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la ejecución de las actividades previstas en los programas del SGSST y de otras actividades que se consideren relacionadas a dicho sistema de gestión.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Oficina General de Administración / Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Asesorar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en todo lo relacionado a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Ser el ejecutor de los consensos acordados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los accidentes mortales o incidentes peligrosos.
 - Asegurar que todo nuevo trabajador reciba la formación adecuada, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
 - Realizar inspecciones periódicas en todas las áreas de trabajo, instalaciones y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
 - Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
 - Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
 - Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridos en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados.

- Servidores y Partes Interesadas
 - Informar inmediatamente a su superior jerárquico (Jefe/Director) y/o al/a la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los peligros, condiciones subestándares o actos subestándares que haya identificado.
 - Reportar inmediatamente a su superior jerárquico (Jefe/Director) cualquier incidente o accidente de trabajo.
 - Participar en las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos laborales.
 - Cooperar y participar en el proceso de análisis e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo.
 - Someterse a los exámenes médicos ocupacionales definidos por norma expresa o que la entidad programe.
 - Comunicar todo evento o situación que exponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas de la entidad.
 - Asistir de forma obligatoria a las capacitaciones y entrenamientos que la entidad programe en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - Realizar sus funciones y actividades de manera segura.
 - Antes de iniciar sus labores en un nuevo puesto de trabajo, asistir y aprobar la inducción en seguridad y salud en el trabajo.
 - Participar en las actividades de consulta y participación que promueva la entidad, asimismo, participar del proceso de elección de sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

6.3. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo contiene las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que rigen en las instalaciones de la entidad.

Su principal objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales, incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales en el marco del SGSST, así como propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La ACFFAA cuenta con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentra publicado en su Portal Institucional (<https://www.gob.pe/acffaa>), y que es difundido en las sesiones de inducción general al personal nuevo, además de ser remitido por correo electrónico.

Las disposiciones establecidas en el referido Reglamento están orientadas a garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en la ACFFAA con el fin de salvaguardar la vida, integridad física, salud y el bienestar de todos/as los/as servidores/as, contratistas y visitantes que se encuentren dentro de las instalaciones de la Agencia, considerando además a los/as servidores/as que se encuentren desarrollando alguna actividad laboral en el exterior.

Su actualización estará sujeta a la revisión que efectúe el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o por alguna observación y/o recomendación de terceros.

7. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

7.1. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES

La ACFFAA aplica el Procedimiento “Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles” con la finalidad de reevaluar los peligros de las actividades, identificados en los diversas unidades de organización de la entidad, y que se encuentran plasmados en la “Matriz de Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles”- Matriz IPERC, cuantificando el o los grados de atención que se deberá prestar a las actividades más críticas o significativas en lo relativo a la Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando los controles a implementarse para cada caso concreto.

El estudio utilizado para el análisis y evaluación de riesgos en la ACFFAA fue el Método generalizado, el cual proporciona esquemas de razonamiento para análisis versátiles, aplicando el método número 2 como referencia de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cuadro N° 01
Matriz de índice de probabilidad y consecuencia

Índice	Probabilidad				Severidad
	Personas expuestas	Procedimientos existentes	Capacitación	Exposición al riesgo	
1	De 1 a 3	Existen y son satisfactorios y suficientes	Personal entrenado, conoce el peligro y lo previene	Al menos una vez al año (S)	Lesión Sin Incapacidad (S)
		Existen parcialmente y no son		Esporádicamente (SO)	Disconfort / Incomodidad (SO)
2	De 4 a 12	Existen parcialmente y no son satisfactorios o suficientes	Personal parcialmente entrenado, conoce el peligro, pero no toma acciones de control	Al menos una vez al mes (S)	Lesión con Incapacidad Temporal (S)
				Eventualmente (SO)	Daño a la Salud Reversible (SO)
3	Más de 12	No existen	Personal no entrenado, no conoce el peligro, no toma acciones de control	Al menos una vez al día (S)	Lesión con Incapacidad Permanente / Muerte (S)
				Permanentemente (SO)	Daño a la Salud Irreversible (SO)

Cuadro N° 02

Nivel de riesgo	Interpretación/Significado
Intolerable 25-36	No se debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con resultados ilimitados, debe prohibirse el trabajo.
Importante 17-24	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo, puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Moderado 9-16	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un periodo determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas (mortales o muy graves), se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Tolerable 5-8	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo, se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no superen una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Trivial 4	No se necesita adoptar ninguna acción.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7.2. MAPA DE RIESGOS

El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los servidores de la ACFFAA.

El Mapa de Riesgos es elaborado por la ACFFAA, contando con la participación de la organización sindical y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, se encuentra exhibido en un lugar visible de la entidad.

El Mapa de Riesgos de la ACFFAA es elaborado en base a las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR y la Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1. "SEÑALES DE SEGURIDAD. Símbolos gráficos y colores de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad y franjas de seguridad".

7.3. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con la finalidad de brindar en forma oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en las actividades que se desarrollan en la ACFFAA, la Oficina General de Administración – Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, organiza capacitaciones en temas de seguridad y salud en el trabajo.

La ACFFAA ha establecido un procedimiento de capacitación y entrenamiento de los/as servidores/as, así como un Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo que es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo antes de su aplicabilidad.

Las capacitaciones son realizadas en horario de trabajo y es responsabilidad de la ACFFAA asignar todos los recursos para que las mismas se desarrollen de forma integral. En adición a tales capacitaciones, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo anualmente recibirán capacitaciones especializadas en la materia.

8. PROCEDIMIENTOS DEL SGSST

La ACFFAA cuenta con los siguientes procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo:

N°	Descripción
1	Procedimiento para la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC)
2	Procedimiento de capacitación y entrenamiento del personal
3	Procedimiento para Análisis de Trabajo Seguro (ATS)
4	Procedimiento de Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo
5	Procedimiento Guía para la protección de la mujer embarazada
6	Procedimiento para la participación y consulta
7	Procedimiento para trabajos en altura

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

8	Procedimiento para trabajos en caliente
9	Procedimiento de EPP
10	Procedimiento de realización de exámenes médicos ocupacionales
11	Procedimiento para trabajos con electricidad
12	Procedimiento de almacenamiento y manipulación de productos químicos
13	Procedimiento para la señalización y código de colores
14	Procedimiento para la señalización y código de colores
15	Procedimiento para reporte de actos y condiciones subestándares
16	Procedimiento de Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales
17	Procedimiento de seguridad para proveedores, contratistas, subcontratistas y visitantes
18	Plan de preparación de respuestas ante emergencias

9. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

9.1. Inspecciones planeadas

Estas inspecciones se realizan conforme a la programación establecida en el “Programa Anual de Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo - 2025”, el cual deberá ser publicado para conocimiento de todos los servidores, debiendo ejecutarse previa coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9.2. Inspecciones no planeadas

Son inspecciones que se realizan de manera inopinada para la verificación del cumplimiento del SGSST implementado o cuando se evidencie alguna deficiencia en dicho sistema de gestión.

Serán realizadas eventualmente por disposición del Titular de la entidad, de la Secretaría General, o a solicitud del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando exista alguna situación de riesgo advertida por algún trabajador perteneciente o no a la entidad o cuando la situación así lo requiera.

Las inspecciones internas planeadas y no planeadas de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizarán por un equipo de trabajo que estará integrado, como mínimo, por un representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el/la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los alcances y resultados de las inspecciones de seguridad y salud en el trabajo deberán ser consignados en el “Registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

10. SALUD E HIGIENE OCUPACIONAL

Con la finalidad de prevenir enfermedades ocupacionales, la ACFFAA realiza la vigilancia de la salud de los/as servidores/as, a través de un profesional de la salud.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La programación de las actividades relacionadas a la salud ocupacional se encuentra contenida en el “Programa Anual de Salud Ocupacional – 2025”.

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo elabora los indicadores estadísticos de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Para mantener ambientes de trabajo saludables, se realizan monitoreos de agentes físicos, biológicos, disergonómicos y psicosociales. Las oficinas de los servidores son los puntos de muestra para que estos monitoreos se lleven a cabo.

11. SERVICIOS POR CLIENTES, SUBCONTRATAS Y PROVEEDORES

Las actividades realizadas en instalaciones por el personal de las contratas con la ACFFAA deben realizarse cumpliendo con la normativa de seguridad y salud en el trabajo del sector, y a su vez, con los estándares propios de la ACFFAA, los cuales están descritos en el “Procedimiento de seguridad para proveedores, contratistas, subcontratistas y visitantes”.

De manera adicional a lo antes indicado, los proveedores que se contraten para ejecutar actividades dentro de las instalaciones de la ACFFAA deberán cumplir las disposiciones establecidas por la entidad en su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones que pudieran darse de manera específica acorde a la naturaleza de las actividades a realizarse.

Además, la ACFFAA solicitará a sus proveedores la acreditación de la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo- SCTR en favor de sus correspondientes trabajadores, de acuerdo a la normativa.

12. PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencias es un documento en el cual se establecen las características de las instalaciones de la ACFFAA, y se describen el equipamiento de respuesta ante emergencias así como la forma de proceder en caso suceda una emergencia en las instalaciones de la entidad.

En el referido plan se contemplan los riesgos asociados a las actividades del ACFFAA, tales como incendios, sismos, entre otros, y se establecen los procedimientos y las acciones básicas de respuesta frente a los mismos.

13. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

La ACFFAA reporta, registra e investiga los accidentes, incidentes que ocurran en el trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

Ocurrido el evento indeseado, se actúa según el “Procedimiento de Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales”.

El proceso de investigación debe ser realizado por el/la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Jefe/Director del órgano involucrado, a fin de identificar la “causa raíz” del accidente

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

y proponer acciones correctivas efectivas dentro de diez (10) días de ocurrido el accidente.

Asimismo, se llevará un registro de dichos accidentes a fin de generar la estadística necesaria para realizar la medición del SGSST.

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la ACFFAA servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como planificar las futuras actividades de prevención.

14. AUDITORÍAS

El objetivo de las auditorías es verificar el grado de cumplimiento del SGSST. Se realizará la evaluación y cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Ley N° 29783, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicable.

Las auditorías serán realizadas cada tres (3) años por auditores acreditados ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; asimismo, a fines de su contratación, la Oficina General de Administración publicará la lista de al menos dos (2) candidatos habilitados para realizar la auditoría.

Los servidores tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles, a contarse desde el día siguiente de la publicación, para presentar la tacha sustentada de alguno o todos los candidatos habilitados.

El Auditor será determinado por la Oficina General de Administración entre los candidatos que no cuenten con tacha por parte de los servidores y sus representantes.

Con el fin de evaluar si el SGSST implementado en la entidad ha sido aplicado adecuadamente y si es eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los/as servidores/as, contratistas y terceros; se ha establecido a través de las auditorías un procedimiento sistemático, independiente y documentado.

En adición a dichas auditorías, la ACFFAA podrá realizar de forma voluntaria auditorías internas.

15. ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La ACFFAA ha implementado el formato denominado “Datos para registro de estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo”, en el cual el/la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo registra de manera mensual la información de los accidentes, incidentes, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales suscitados en la entidad.

Se utilizarán los siguientes indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de tomar decisiones en base a sus resultados obtenidos, los cuales serán comparados con los objetivos y metas establecidos en el “Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo - 2025”.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- **Indicadores para accidentes incapacitantes**

Para la evaluación de la accidentabilidad, se utilizarán los siguientes índices:

Índice de Frecuencia

$$IF = \frac{\text{Accidentes de trabajo} * 10^6}{\text{Total de horas hombre trabajadas}}$$

Índice de Gravedad

$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos} * 10^6}{\text{Total de horas hombre trabajadas}}$$

Índice de Accidentabilidad

$$IA = \frac{IF * IG}{10^3}$$

- **Indicadores de salud ocupacional**

Para la evaluación de la salud de los trabajadores, se utilizará la siguiente fórmula que permitirá determinar la tasa de incidencia de las enfermedades:

$$TI = \frac{\text{Número de enfermedades ocupacionales presentadas} * 10^6}{\text{Total de trabajadores expuestos al agente originario de la enfermedad}}$$

16. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

La Oficina de General de Administración es responsable de gestionar la asignación del presupuesto necesario para la implementación del presente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus correspondientes programas.

El presupuesto asignado por la ACFFAA para la implementación del “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025”, y la ejecución de sus correspondientes programas, asciende a **S/ 9,167.00** (Nueve Mil Ciento Sesenta y Siete y 00/00 Soles).

17. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la ACFFAA para ser realizadas a lo largo del presente año.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las actividades previstas en el mencionado Programa Anual pueden ser objeto de modificación y actualización en función de la demanda, disponibilidad y provisión de recursos que se requieran.

La Oficina General de Administración en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizarán un control mensual sobre el cumplimiento de las actividades programadas en dicho documento del SGSST.

18. MANTENIMIENTO DE REGISTROS OBLIGATORIOS

El/la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene, entre otras funciones, mantener los Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales se encuentran almacenados en medios digitales, y son mencionados a continuación:

Tipo de documento	Descripción
Registro Obligatorio	Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
	Registro de exámenes médicos ocupacionales.
	Registro de monitoreo de agentes físicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
	Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
	Registro de estadísticas de seguridad y salud.
	Registro de equipos de seguridad o emergencia.
	Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
	Registro de auditorías.

Los mencionados registros deben ser conservados por la ACFFAA, de acuerdo a lo siguiente:

- Los registros de enfermedades ocupacionales serán conservados por un período de veinte (20) años.
- Los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos serán conservados por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso.
- Los demás registros serán conservados por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso.

De otra parte, la ACFFAA cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasan a un archivo pasivo que deberá permanecer conservado por los plazos señalados en el párrafo anterior.

19. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR LA ENTIDAD

Se evalúa el desarrollo y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de los documentos que permiten medir la eficacia del sistema, como:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Informe anual del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a la Alta Dirección.
- Reporte trimestral de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Grado de cumplimiento de los Objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el análisis de la eventual necesidad de cambios en los objetivos, los procedimientos y otros elementos del SGSST.
- Evaluación de la Identificación de los Peligros y Evaluación de Riesgos.
- Evaluaciones del cumplimiento con los Requisitos Legales.
- Análisis de los incidentes y accidentes de trabajo (estado de las investigaciones, y las acciones correctivas adoptadas).
- Resultados de las inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Entre otros.

Las conclusiones de esta revisión deberán ser comunicadas a la Secretaría General, a fin que se puedan adoptar las medidas necesarias. Asimismo, deberán ser difundidas con los servidores.

20. PROGRAMAS DEL SGSST

El presente Plan se implementa a través de los siguientes programas del SGSST, los cuales forman parte del este documento en calidad de anexos:

Tipo de documento	Descripción
Programa del SGSST	Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.
	Programa Anual de Salud Ocupacional 2025.
	Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.
	Programa Anual de Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.
	Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

**Lessly Karol VELAZCO
HUARANGA**
Responsable de Seguridad y Salud
en el Trabajo

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

**Jefe de la Oficina General de
Administración**
Presidente

Graciela HURTADO CRUZ
Secretaria

**Jefe de la Oficina de Asesoría
Jurídica**
Miembro titular

Percy Eleud URETA DELZO
Miembro titular

**Jefe de la Oficina de
Planeamiento y Presupuesto**
Miembro titular

**Angel Velez DEL CASTILLO
ALEGRE**
Miembro titular